



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 104-2019-MPU.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

Urubamba, 21 de noviembre del 2019.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2019, convocada por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, presidida por el Regidor Sr. Elmut Orestes Loaiza Muñoz y con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Eufemio Cjuiro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchahua, Yesika Baca Juarez, Melitón Calderón Guardapuclla, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

### VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de noviembre del 2019, en la que se trató y aprobó el Pedido de Información formulado por la Srta. Anamelba Marmanillo Acurio – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, mediante el Oficio N° 012-2019-MPU-R/AMA; que en anexo forma parte de antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el último párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, el artículo 10 numeral 2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores, formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, el artículo 9 numeral 22 de la Ley precitada anteriormente, estipula textualmente respecto a la Atribuciones del Concejo Municipal: "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización".

Que, mediante Oficio N° 012-2019-MPU-R/AMA, la Srta. Anamelba Marmanillo Acurio – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, formula pedido de información por ante el Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, a efectos de que el Concejo Municipal pueda autorizar previamente respecto al reporte de otorgamientos de buena pro en los diferentes procedimientos de selección para la contratación y adquisición tanto de bienes como de servicios para la Municipalidad Provincial de Urubamba – durante el presente año fiscal 2019; que deberá emitir la Oficina de Logística de este gobierno local; en sujeción al artículo 9 numeral 22 y artículo 10 numeral 2 de la Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 12 numerales 2 y 6 del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, estando dentro de dicho contexto normativo, ante el pedido de información presentado por la Srta. Anamelba Marmanillo Acurio – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para fines de cumplir sus funciones normativas y fiscalizadoras estipuladas por la Ley N° 27972, corresponde a los miembros del concejo municipal debatir y, de ser el caso, aprobar la autorización de otorgamiento de la información requerida; facultando además al ejecutivo disponga a la Gerencia de Administración y la Oficina de Logística, respondan y atiendan a la solicitud de la aludida información.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de noviembre del 2019, se puso a conocimiento y consideración del Pleno Edil, los alcances del Oficio N° 012-2019-MPU-R/AMA presentado por la Regidora Srta. Anamelba Marmanillo Acurio, para que dicha instancia pueda autorizar según sus atribuciones establecidas por el artículo 9 numeral 22 de la Ley N° 27972.





# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por la precitada norma legal, previa una amplia deliberación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por UNANIMIDAD;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y ATENDER el PEDIDO DE INFORMACIÓN** de la Srta. Anamelba Marmanillo Acurio – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, formulado a través del Oficio N° 012-2019-MPU-R/AMA, referida específicamente al reporte de otorgamientos de buena pro en los diferentes procedimientos de selección para la contratación y adquisición tanto de bienes como de servicios para la Municipalidad Provincial de Urubamba – durante el presente año fiscal 2019, que deberán emitir la Gerencia de Administración y la Oficina de Logística de este gobierno local.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Oficina de Logística y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Urubamba, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional [www.muniurubamba.gob.pe](http://www.muniurubamba.gob.pe), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

*Luis Alberto Valcarcel Villegas*  
ALCALDE

cc. Archivo SG-MPU.  
cc. Gerencia de Administración.  
cc. Oficina de Logística.  
cc. Regidora Anamelba Marmanillo A.  
cc. Ofic. Tecnologías de Inf. y Com..



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

*Abog. Walter Huancahuire Cuellar*  
SECRETARIO GENERAL